

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN 7339 DE 2017

10 JUL. 2017

"Por la cual se designa a los Representantes y Suplentes de los servidores y de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En uso de sus atribuciones legales y, en especial de la conferida por el artículo 29 de la Resolución No. 4877 de mayo 27 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 estableció "la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas (...)"; señalando que:

"ARTÍCULO 3°. – Modificado por la Resolución No.01356 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

(...)

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

(...)

ARTÍCULO 5°. Período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación."

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil profirió la Resolución No. 4877 de 2013 "por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral, los mecanismos de prevención y corrección de las conductas de acoso laboral, se adopta el procedimiento interno conciliatorio para superarlas y se establece el procedimiento para la elección de los representantes y los suplentes de los funcionarios antes los Comités de Convivencia Laboral". En la mencionada Resolución se estableció entre otras cosas lo siguiente:

Página 2 de 4

"Artículo 14°. – Modificado por la Resolución No. 6471 de 2013 del Registrador Nacional. PERÍODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El período de los integrantes del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir del primer viernes de julio y podrán ser reelegidos por un solo período.

 (\ldots)

ARTÍCULO 25. Modificado por la Resolución No. 6470 de 2013 del Registrador Nacional. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. Los representantes de los funcionarios y sus suplentes ante los Comités de Convivencia Laboral serán elegidos mediante votación universal y directa por los funcionarios de Oficinas Centrales, Consejo Nacional Electoral y la correspondiente circunscripción electoral.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTES. En oficinas Centrales, la realizará el Gerente del Talento Humano. A nivel desconcentrado, la convocatoria será expedida por los respectivos Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según sea el caso.

ARTÍCULO 27. CONTENIDO Y PUBLICIDAD. Las convocatorias deberán ser publicadas el primer miércoles del mes de junio del año de elección...

(...)

ARTÍCULO 29. INSCRIPCIÓN CANDIDATOS. Los candidatos a representantes de los funcionarios y sus suplentes en los Comités de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante el Gerente del Talento Humano, o ante los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según sea el caso...

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se efectuarán a partir del quinto día hábil de la publicación de la convocatoria y se prolongarán durante cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro del término descrito en el parágrafo anterior no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, dicho término se prorrogará en cuatro (4) días hábiles más.

(...)

PARÁGRAFO CUARTO: Si al vencimiento de esta prórroga persisten las circunstancias que la motivaron, los representantes de los funcionarios y sus suplentes serán designados por el Registrador Nacional, los Delegados Departamentales o los Registradores Distritales, según corresponda.

ARTÍCULO 30. LISTA DE CANDIDATOS. El Gerente del Talento Humano, los Delegados Departamentales o los Registradores Distritales, según sea el caso, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidaturas, divulgarán ampliamente la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos. Para lo cual se utilizarán los medios más idóneos a fin de garantizar que esta información llegue a todos los funcionarios.

ARTÍCULO 31. DÍA DE ELECCIÓN. La elección se realizará el primer viernes del mes de Julio del año de elección.

Continuación de la Resolución No. de 2017, Por la cual se designa a los Representantes de los servidores y sus Suplentes de los servidores y de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Página 3 de 4

Que, mediante Resolución No. 7851 de 2015 se designó a los Representantes de los servidores y de la Entidad, con sus respectivos suplentes, en el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, para el período 2015-2017.

Que, ante la culminación del periodo del actual Comité se hizo necesario convocar a la elección de los representantes y sus respectivos suplentes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral, conforme lo preceptúa el artículo 11 de la Resolución No. 4877 del 27 de mayo de 2013.

Que, mediante Resolución No. 5453 de mayo 24 de 2017 se convocó a la Elección de los representantes y suplentes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Que, efectuada la convocatoria, no se inscribió ninguna candidatura para integral el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Que, como consecuencia de lo anterior, los representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral serán designados por el Registrador Nacional del Estado Civil, conforme lo establece el parágrafo cuarto del artículo 29 de la Resolución No. 4877 de mayo 27 de 2013.

Que, igualmente, en los términos del artículo 9 de la Resolución No. 4877 de mayo 27 de 2013, el Registrador Nacional del Estado Civil designará directamente a los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como representantes y suplentes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, a:

Douglas Mauricio Bautista	Representante
Pastrana	
María Paula Buendía Silva	Suplente

Miguel Leonardo Quinche Durán	Representante
Luz Angelica Zacipa Ardila	Suplente

Continuación de la Resolución de 2017, Por la cual se designa a los Representantes de los servidores y sus Suplentes de los servidores y de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como representantes y suplentes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, a:

Jeanethe Rodriguez Pérez	Representante
Asesor 1020-04	
Miguel Alfonso Castelblanco	
Gordillo	Suplente
Gerente del Talento Humano	

Cástulo Morales Payares	Representante
Jefe de Oficina de Planeación	
Carolina Robledo Leeb	
Secretaria Privada	Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores elegidos en los artículos precedentes integrarán el Comité de Convivencia Laboral en la Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo a los designados.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

[10 JUL. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

OS GALINDO

Registrador Nacional del Estado Civ

Aprobó: Doctor Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo Gerente del Talento Humano

Elaboró: Tatiana Gómez Star Coordinadora Desarrollo Integral